



QUINTANA ROO
GOBIERNO DEL ESTADO
2016-2022

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES POR HONORARIOS
-SUPERVISORES**



COLEGIO DE
BACHILLERES

*P.A.
Carrón*

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARIA AMELIA FARFAN GONGORA DIRECTORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA PARTE, EL LIC. DAVID IVAN FERNANDEZ GONZALEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

1.- DECLARA "EL CONTRATANTE":

1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO NÚMERO 95, EMITIDO POR LA HONORABLE II LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL DÍA VEINTISIETE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL MISMO AÑO, MODIFICADO, ADICIONADO Y DEROGADO MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 04, PUBLICADO EN EL MISMO MEDIO OFICIAL, EN FECHA QUINCE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOS.

T

1.2. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO, TIENE LA FACULTAD DE PROMOVER, ORGANIZAR, PLANEAR, PROGRAMAR, ADMINISTRAR, EJECUTAR Y EVALUAR SUS ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE DOCENCIA, INVESTIGACIÓN, DIFUSIÓN Y EXTENSIÓN DE LA CULTURA, ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS INHERENTES A LAS ANTERIORES; CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS, CONTRATOS O CONVENIOS QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO.

[Handwritten signature]

1.3. QUE LA MTRA. MARIA AMELIA FARFAN GONGORA DIRECTORA DE PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTO DEL COBAQROO EN SU CALIDAD DE "EL CONTRATANTE", "EL CONTRATANTE", CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 13 Y 14 FRACCIONES X Y XII DEL DECRETO DE CREACIÓN DEL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

[Handwritten signature]

1.4. QUE ES DE SU INTERES CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" PARA EFECTO DE QUE REALICE LAS ACTIVIDADES QUE SE INDICAN EN LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE

[Handwritten signature]

CONTRATO, MISMA CONTRATACION QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 33 FRACCION XV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

1.5. QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN AVENIDA HÉROES NÚMERO 310 ENTRE JUSTO SIERRA Y BUGAMBILIAS, COLONIA ADOLFO LÓPEZ MATEOS, DE LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" :

2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, MEXICANA DE NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE Y CONTRATAR, Y QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL O FÍSICO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL, IDENTIFICÁNDOSE CON SU CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, DOCUMENTO DEL CUAL SE ADJUNTA UNA COPIA AL PRESENTE.

2.2. QUE ESTA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO, CON EL REGISTRO NÚMERO FEG0820912BW1.

2.3. QUE HA RECIBIDO UNA COMPLETA EXPLICACIÓN DE LA NATURALEZA Y CONTENIDO DE LOS SERVICIOS QUE HA DE PRESTAR A FAVOR DE "EL CONTRATANTE", POR LO QUE APLICARÁ SUS CONOCIMIENTOS: PARA SUPERVISIÓN, ORDEN, DISCIPLINA Y CONTROL DE LOS DOCENTES Y ALUMNOS.

2.4. QUE PARA LOS FINES LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO SEÑALA COMO DOMICILIO UBICADO EN SUPMZA 200 MZA 140 L 4 CASA 03 CALLE VILLAHERMOSA FRACCIONAMIENTO VILLAS DEL SOL III, CANCUN, QUINTANA ROO.

2.5. QUE POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES, POR ESTE MEDIO VOLUNTARIAMENTE MANIFIESTA QUE OPTA POR PAGAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA EN TERMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCION V DEL ART. 110 DEL CAPITULO I "DE LOS INGRESOS POR SALARIOS Y EN GENERAL POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PERSONAL SUBORDINADO" DEL TITULO IV "DE LAS PERSONAS FISICAS" DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES:

3.1. QUE SE RECONOCEN RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y TIENEN COMO VÁLIDAS Y VERÍDICAS LAS DECLARACIONES DE AMBAS PARTES Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO EN SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMPROMETIENDOSE EXPRESAMENTE A CUMPLIR EN SUS TERMINOS CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS CONSISTE EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" REALIZARÁ FUNCIONES DE SUPERVISIÓN, ORDEN, DISCIPLINA Y CONTROL DE DOCENTES Y ALUMNOS, POR LA APERTURA DE CUATRO GRUPOS DE LA PREPARATORIA ABIERTA PLAN MÓDULAR CANCUN, QUE PERTENECE AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, ASI COMO REALIZAR Y ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA REPORTES, INFORMES, DATOS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR "EL CONTRATANTE" Y EL CUAL SE COMPROMETE A REALIZAR DURANTE EL PERIODO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA OCTAVA DEL PRESENTE CONTRATO.

SEGUNDA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE COMPROMETE Y OBLIGA A REALIZAR SUS SERVICIOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA ANTERIOR EN EL PLANTEL CANCUN DOS, QUE PERTENECE AL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y/O EN LOS LUGARES Y/O DOMICILIOS DONDE SEAN REQUERIDOS SUS SERVICIOS POR PARTE DE "EL CONTRATANTE".

TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZARÁ SUS ACTIVIDADES LOS DÍAS SABADOS DE CADA SEMANA Y CON UN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS EN QUE REQUIERA ENTEGAR DE MANERA INMEDIATA INFORMACIÓN, DATOS, DOCUMENTOS, OBJETOS O BIENES, QUE LES SEAN REQUERIDOS URGENTEMENTE O DE MANERA INMEDIATA POR "EL CONTRATANTE".

CUARTA.- PROHIBICIONES: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRARER NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, QUE SEAN PROPIEDAD Y/O ESTEN EN POSESIÓN Y/O DISFRUTE Y/O EN USO DE "EL CONTRATANTE"; ASI MISMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRARER NI HACER MAL USO DE LA



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES POR HONORARIOS
-SUPERVISORES**



DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, QUE HAYA GENERADO, ELABORADO, REALIZADO CON MOTIVO DE SU TRABAJO Y/O QUE LE HAYAN SIDO ENTREGADOS POR "EL CONTRATANTE" O POR OTROS TRABAJADORES DE ÉSTE, PARA EFECTUAR SUS SERVICIOS CONTRATADOS.

DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE COMPROMETE Y OBLIGA A NO SUSTRAYER NI HACER MAL USO DE LA DOCUMENTACIÓN, INFORMACIÓN, DATOS, COSAS, BIENES, NI MUCHO MENOS PROPORCIONARLA Y/O ENTREGARLA POR CUALQUIER MEDIO A TERCEROS SIN LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y ESCRITA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE "EL CONTRATANTE".

QUINTA.- HONORARIOS.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" PERCIBIRÁ COMO PAGO POR HONORARIOS POR TODOS LOS SERVICIOS PROFESIONALES CONTRATADOS DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO LAS CANTIDADES MENSUALES CONFORME A LO SIGUIENTE:

PERIODO	COSTO POR DÍA	IMPORTE
FEBRERO 03,10,17,24	625.00	2,500.00
MARZO 03, 10, 17, 24, 31	625.00	3,125.00
ABRIL 07, 14, 21, 28	625.00	2,500.00
MAYO 05, 12, 19, 26	625.00	2,500.00
JUNIO 02, 09, 16, 23, 30	625.00	3,125.00

MAS I.V.A., MENOS LAS RETENCIONES DEL 10% DE I.S.R. Y 2/3 PARTES DE IVA, LOS CUALES SE PAGARAN EN UNA SOLA EXHIBICION MEDIANTE CHEQUE O TRANSFERENCIA A LA CUENTA BANCARIA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" QUE PROPORCIONE, DEBIENDO HABER ENTREGADO EL CORRESPONDIENTE RECIBO DE HONORARIOS. ESTABLECIENDOSE POR LAS PARTES QUE EN CASO QUE SE REPORTE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" NO HAYA PRESTADO SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN ALGÚN DÍA O DÍAS CORRESPONDIENTE, SE APLICARA LOS DESCUENTOS QUE CORRESPONDA AL TOTAL DE LOS DÍAS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE COMPROMETE Y OBLIGA A ENTREGAR A "EL CONTRATANTE" EL RECIBO DE HONORARIOS POR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL QUE SE INDIQUE EL NÚMERO DE DÍAS POR SERVICIOS PRESTADOS CORRESPONDIENTE Y LA CANTIDAD TOTAL A PAGAR, MISMO QUE DEBE CUMPLIR CON LAS LEYES FISCALES VIGENTES; OBLIGANDOSE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" ADEMÁS A ENVIAR A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS: contabilidadfinancieros@hotmail.com;

csai_coordinacion@hotmail.com. LOS ARCHIVOS XML Y PDF DE LOS RECIBOS DE HONORARIOS QUE EXPIDAN A FAVOR DEL "CONTRATANTE" .

SEXTA.- CAUSAS O MOTIVOS QUE SE ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO POR LAS PARTES PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO: AMBAS PARTES ESTAN PLENAMENTE DE ACUERDO EN QUE ÚNICAMENTE "EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO EXTRAORDINARIO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL EN EL CASO DE QUE YA NO REQUIERA DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" O BIEN EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" NO CUENTE CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA SEGUIR CUBRIENDO LOS PAGOS DE LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" O BIEN EN EL CASO DE QUE "EL CONTRATANTE" DÉ POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR ALGUNO DE LOS MOTIVOS O CAUSAS ANTERIORES, EN DICHS CASOS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL CONTRATANTE" NO TENDRÁ NINGÚN TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE CUALQUIER OTRO TIPO, POR LO QUE DESDE ESTE MOMENTO " EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" CONDONA Y/O LIBERA A "EL CONTRATANTE" DE CUALQUIER RECLAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL O DE CUALQUIER OTRO TIPO DE RESPONSABILIDAD DIRECTA QUE SEA DE DIVERSA INDOLE, PUES ASI QUEDA CONVENIDO DESDE ESTE MOMENTO POR VOLUNTAD PLENA DE AMBAS PARTES.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A RESPONDER DE LOS DAÑOS QUE CAUSE A: EQUIPOS, DOCUMENTOS, ARCHIVOS, DATOS, BIENES, INFORMACIÓN Y DEMÁS RECURSOS QUE LE HAYAN SIDO PUESTOS A SU DISPOSICIÓN Y/O ENTREGADOS POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", Y QUE LOS OCASIONE POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA Y/O DOLO. DE IGUAL FORMA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" SE OBLIGA A RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A "EL CONTRATANTE" POR DESCUIDO, IMPERICIA, NEGLIGENCIA, DOLO, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA.- VIGENCIA DEL CONVENIO: AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS TENDRÁ UNA VIGENCIA EN LAS FECHAS SEÑALADAS EN LA CLÁUSULA QUINTA. SIN PERJUICIO DE QUE SE DE POR TERMINADO EN FORMA ANTICIPADA CONFORME A LAS CAUSAS O MOTIVOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL PRESENTE CONTRATO, SIN QUE POR DICHA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE INSTRUMENTO "EL CONTRATANTE" TENGA RESPONSABILIDAD CIVIL O DE OTRO TIPO, PUES LO ANTERIOR ASÍ QUEDA CONVENIDO POR VOLUNTAD PLENA DE LAS PARTES. ASIMISMO LAS PARTES DESDE ESTE MOMENTO ESTABLECEN DE COMÚN ACUERDO QUE EN LA

FECHA 30 DE JUNIO DEL 2018, DAN POR TERMINADA TODO TIPO DE RELACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO RELACIONADO CON LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA.

NOVENA.- CONCLUSIÓN: AL TERMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ESTAN DE ACUERDO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" ÚNICAMENTE TENDRÁ DERECHO HA PERCIBIR LAS CANTIDADES QUE SE LE ADEUDEN POR CONCEPTO DE SERVICIOS QUE HAYA PRESTADO EN FORMA EFECTIVA, POR LO QUE DE NINGUNA MANERA PODRA EXIGIR PAGO DE ALGUNA, OTRA CANTIDAD, CONCEPTO O PRESTACIÓN.

DECIMA.- EN CASO DE CONTROVERSIA SOBRE LA INTERPRETACIÓN, TERMINACIÓN O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA JURISDICCIÓN DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, ASI COMO A LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PRESENTE O QUE EN LO FUTURO LES PUDIERA CORRESPONDER.

LEIDO EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL ALCANCE PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

POR "EL COLEGIO"



MTRA. MARIA AMELIA FARFAN GONGORA
DIRECTORA PLANEACION , PROGRAMACION
Y PRESUPUESTO COLEGIO DE BACHILLERES
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO POR SUPLENCIA
DE AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL
COBAQROO, CONFORME EL ARTICULO 26 DEL REGLAMENTO
INTERIOR DEL COBAQROO.

**POR "LA PRESTADORA DE
SERVICIOS PROFESIONALES"**



C. LIC. DAVID IVAN FERNANDEZ GONZALEZ
RFC: FEG0820912BW1.

VO. BO.



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROFESIONALES POR HONORARIOS
-SUPERVISORES**



[Handwritten signature]
**M.T.E. ISAIAS RODRIGUEZ GONZALEZ
ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

[Handwritten signature]
**MTRO. ROBERTO ARGÜELLES GONZÁLEZ
DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL COLEGIO
DE BACHILLERES DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO.**

[Handwritten signature]
**ING. GUSTAVO ADOLFO CASTILLO MOGUEL
COORDINADOR C.S.A.I. CANCÚN
COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DE PRESENTE CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS DEL C. LIC DAVID IVAN FERNANDEZ GONZALEZ Y CONSTA DE 7 HOJAS.

[Handwritten signature]